



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

PLIEGO DE CONSULTA: Las presentes Condiciones Particulares incorporadas a esta página web, son exclusivamente para consulta. A los fines de presentar oferta, las firmas deberán retirar indefectiblemente el Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Contrataciones del H. Senado – Calle 48 N° 692 e/8 y 9, 2° Piso, de la ciudad de La Plata, los días hábiles, en el horario administrativo. En consecuencia no se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado no esté debidamente firmado por la autoridad competente del H. Senado. **Teléfono de contacto:** 0221 429 1314

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°: Objeto: Contratar la provisión de mano de obra, materiales, equipamiento y todo aquello necesario para la ejecución de la Obra “**Readecuación del Estacionamiento de Acceso Calle 8 – Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires**”, espacio perteneciente a ambas Cámaras Legislativas de la Provincia de Buenos Aires, por lo que involucra sectores de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

La Obra se efectuará en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, documentación gráfica y demás documentación, que conjuntamente con las presentes Condiciones Particulares forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

El alcance de la propuesta comprende la cotización de los trabajos ejecutados en su totalidad, la mano de obra, los materiales, equipos y útiles, depositando en la obra los mismos para evitar interrupciones en la continuidad de los trabajos.

La firma se hará cargo del transporte de los elementos y su posterior instalación, la carga y descarga de los mismos, dentro y fuera de la obra, fletes y/o cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las tareas hasta su completa terminación en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.

Especificación de las Tareas: Los oferentes deberán especificar en sus ofertas las tareas a realizar, estén o no las mismas consideradas en este Pliego, como así también quedan obligados a proveer e instalar todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente, sean necesarios para la buena terminación de los trabajos, y en un todo de acuerdo con las “reglas del buen arte”.

Todas las tareas deberán ajustarse al Plan de Trabajo aprobado por el H. Senado, el cual la Contratista se obliga a cumplir dentro del horario establecido.

Asimismo, queda aclarado que el cambio de horario de iniciación y/o terminación de las jornadas de labor no implicará bajo ningún concepto pagos de diferencia alguna, cualquiera sea la especialidad de los obreros, encargados, capataces, profesionales, administrativos, etc., que intervengan.

Todos los trabajos se deben realizar de manera tal que no afecten la arquitectura original de los locales y la estructura del edificio debiendo, una vez realizada la colocación de los distintos elementos de la instalación, corregir todo daño realizado tanto en mamposterías, en pisos, cielorrasos, aislaciones, carpetas o cualquier otra parte integrante del edificio.

ARTÍCULO 2°: Consulta Pliego - Retiro Legajo - Recepción y Emisión Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego: La consulta y el retiro del Pliego deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el Punto 3. Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones, del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2° Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en el horario de 10:30 a 14:30 horas.
- b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2°, Inciso a) – Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.
- c) **Aclaraciones al Pliego** - Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias conforme lo establecido en el Punto 4. de las Condiciones Generales.
- d) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establezca como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes, respectivamente:
- Para consultas relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones:
 - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
 - Correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar
 - Para consultas relacionadas con aspectos técnicos de los trabajos a realizar y/o materiales a proveer: Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios:
 - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 5930/5932.
 - Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar

ARTÍCULO 3°: Visita a Instalaciones: La firma deberá ejecutar la Obra conforme a la Documentación que integra el Legajo, debiendo realizar a su cargo, todos los trabajos necesarios de obra nueva y/o remodelación y/o reparación, que posibilite su completa terminación y el perfecto funcionamiento de sus instalaciones.

Será responsabilidad del Oferente la verificación de las instalaciones donde se realizarán los trabajos, debiendo realizar el cómputo métrico de la superficie a tratar, el alcance de los materiales y elementos a proveer y de los trabajos a realizar, a los efectos de poder elaborar su cotización.

A tal fin, se realizará una **Visita a Instalaciones obligatoria** para todos los Oferentes, para hacer *in situ* una completa verificación de lugar y efectuar los cálculos necesarios, determinando los trabajos materiales y/o elementos que deberán incluir en su oferta, encargándose de todo gasto o gestión por mano de obra, materiales, transporte, inspecciones, pruebas, etc.

A partir de las consultas, observaciones, aclaraciones y replanteo de los trabajos que pudieran surgir de esa visita guiada, el oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán los trabajos, de los materiales a proveer o de cualquier otro tipo de información que pudiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta, y se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

En consecuencia, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para llevar adelante los trabajos, por lo que no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

La visita será realizada con personal de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, a cargo de la Dirección e Inspección de Obra, en fecha a determinar por el H. Senado. En el momento de realización de la Visita, se emitirá el correspondiente **Certificado de Visita a Instalaciones**, el que deberá ser adjuntado a la oferta, debidamente rubricado por la autoridad del comitente. **La falta de realización de la Visita o la no presentación del Certificado de Visita correspondiente en la propuesta, hará que la oferta sea desestimada.**

El H. Senado podrá disponer la realización de visitas adicionales a la establecida, las que serán comunicadas a quienes hayan efectuado las visitas previas al correo electrónico consignado en el formulario del "Domicilio de Comunicaciones". **Las visitas adicionales no serán obligatorias para quienes ya hayan realizado una visita previa.**



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Los interesados podrán formular todas las consultas que consideren necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la documentación, al correo electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar, con las condiciones previstas en el Punto 4 – Consultas y Aclaraciones del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4°: Características del Oferente: Las firma oferentes deberán poseer un conocimiento detallado de los elementos empleados para la ejecución de la obra. En tal sentido deberán acreditar fehacientemente lo siguiente:

- a) Antigüedad empresaria
- b) Probada capacidad técnica, experiencia y antecedentes en trabajos específicos en pavimento similares al que se contrata, debiendo agregar copia de los contratos suscriptos con cada comitente, así como todo otro dato de interés que contribuya a efectuar la valoración de méritos y antecedentes.

ARTÍCULO 5°: Uniones Transitorias (UT): Los Interesados constituidos en una Unión Transitoria (UT) que pretendan formular Oferta, deberán:

- a) Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en la normativa vigente con relación a su constitución.
- b) Encontrarse constituida e inscriptas al momento de la apertura de las ofertas.
- c) Suscribir compromiso expreso:
 - De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada frente a la Administración, de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación y con renuncia al beneficio de excusión y división, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.
 - De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.
 - Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

Las firmas oferentes solo podrán participar en forma individual o como UT, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas; así como tampoco podrán integrar más de una UT

ARTÍCULO 6°: Oferta – Condiciones Requeridas: Además de lo establecido en los Puntos precedentes de las presentes Condiciones Particulares, podrán formular oferta quienes cumplimenten los requisitos fijados en el Punto 8 de las Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7°: Oferta - Su Presentación: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las ofertas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Anexo I del Decreto 1300/16.

La Documentación deberá presentarse perfectamente legible, **firmada por el Oferente o quién tenga el uso de la firma en su caso, y por su Representante Técnico**, en dos (2) juegos separados, completos y debidamente encarpetados e identificados como Original y Duplicado, foliados y firmados en todas sus fojas, incluyendo el Legajo de Cotización, sin enmiendas sin salvar y con un índice detallando las fojas en que se incluyen cada uno de los requisitos del Pliego, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente, el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente:

- **Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.**
- **Expediente N° 1201 - 11787/17 Alcance 1**
- **Procedimiento: Contratación Directa**
- **Modalidad: Contratación Menor**
- **Número: 61/17**
- **Objeto del Llamado: “Readecuación del Estacionamiento de Acceso Calle 8 – Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires”.**
- **Fecha de Apertura: 16 de Enero de 2018**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las 13:00 horas del día de Apertura.**
- **Hora Apertura: 13:00 horas.**

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Quando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, al igual que cualquier escrito que el Oferente presentare expresamente para esta Licitación.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso que se los presentare sin esa traducción, su consideración quedará a exclusivo juicio del Comitente.

ARTÍCULO 8°: Ofertas - Documentación a Integrar: En el sobre que se presente, deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales:

- 1) Constancia de visita al lugar de realización de la obra, Artículo 3° - Visita a Instalaciones, de las presentes Condiciones Particulares.
- 2) Documentación respaldatoria que acredite lo solicitado en el Artículo 4° - Características del Oferente, de las presentes Condiciones Particulares (antigüedad empresaria, capacidad técnica, experiencia y antecedentes).
- 3) Uniones Transitorias (UT) - Documentos constitutivos requeridos por el Artículo 5° - Uniones Transitorias (UT), de las presentes Condiciones Particulares.
- 4) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones – Punto 4 de Condiciones



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- Generales.
- 5) Acreditación de Inscripción o Número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, debiendo, de encontrarse comprendido en alguno de los preceptos del Punto 8, Apartado 1 de las Condiciones Generales, regularizar su situación ante el citado Registro, previo a la adjudicación.
 - 6) De corresponder, si la oferta excede la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000,00), Garantía de Oferta, conforme lo establece el Artículo 13° - Garantía de Oferta, de las presentes Condiciones Particulares.
 - 7) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41, Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
 - 8) Anexos adjuntos (Punto 41, Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
 - 9) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
 - 10) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los ingresos brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
 - 11) Copia autenticada del Contrato Social, cuando la oferente sea una sociedad.
 - 12) Certificado de inscripción como constructora, emitido por el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C).
 - 13) Oferta Económica Total mediante la "Planilla de Cotización", Artículo 9° - Oferta Económica – Cotización – Invariabilidad del Precio de las presentes Condiciones Particulares.
 - 14) Planilla de "Oferta Económica - Detalle", Artículo 9° - Oferta Económica – Cotización – Invariabilidad del Precio de las presentes Condiciones Particulares.
 - 15) Plan de Trabajo Tentativo, Artículo 12° - Plan de Trabajo Tentativo, de las presentes Condiciones Particulares.
 - 16) Datos personales del Representante Técnico; copia de su título habilitante y antecedentes comprobables, conforme lo solicitado en el Artículo 29° - Dirección e Inspección de Obra Comitente - Representante Técnico de la Firma, de las presentes Condiciones Particulares.
 - 17) Datos personales del Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo; copia de su título habilitante y antecedentes comprobables, conforme lo solicitado en el Artículo 30° - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de las presentes Condiciones Particulares.
 - 18) Datos de la cuenta bancaria, en la cual se le acreditarán los respectivos pagos, indicando datos de la Entidad, Sucursal y CBU de la cuenta.
 - 19) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
 - 20) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes (Anexo 1 de las presentes Condiciones Particulares).
 - 21) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes (Anexo 2 de las presentes Condiciones Particulares).
 - 22) Certificado de Libre Deuda Registrada expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
 - 23) Compromiso escrito del cumplimiento de la Garantía de los Trabajos Realizados, conforme lo solicitado en el Artículo 45° - Garantía de los Trabajos Realizados, de las presentes Cláusulas Particulares.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- 24) En caso de que la propuesta contemple la solicitud del pago anticipado a cuenta del precio, establecido en el Artículo 51° - Facturación y Pago – Pago Anticipado a Cuenta de Precio – Contra Garantía de las presentes Condiciones Particulares, presentación del Plan de Inversión solicitado en el mismo.

ARTÍCULO 9°: Oferta Económica – Cotización – Invariabilidad del Precio: La oferta económica deberá confeccionarse y presentarse en la “Planilla de Cotización” y en la Planilla de “Oferta Económica – Detalle”, que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones.

El H. Senado adjudicará por la totalidad de la oferta presentada. En consecuencia, los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los ítems que componen la Planilla de “Oferta Económica – Detalle”.

El Oferente deberá considerar el conjunto de los ítems indicados en la Planilla de “Oferta Económica – Detalle” como representativo de la totalidad de los trabajos objeto del contrato, por lo que al estudiar sus precios deberá incluir en los mismos no sólo la incidencia directa de los gastos que represente la ejecución del ítem, sino también la incidencia de los costos de aquellos trabajos y servicios exigidos en la documentación y que no estén específicamente detallados como ítem en dicha Planilla.

De cumplimentarse el rubro Otros, como Ítem o como Sub-ítems adicionales, deberá indicarse detalladamente en la Planilla de “Oferta Económica – Detalle”, o en hoja aparte, que conceptos lo componen y el costo de cada uno de ellos.

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresada en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final, contemplando los trabajos ejecutados en su totalidad, incluyendo mano de obra, materiales y equipos, como así también todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el Anexo de Especificaciones Técnicas, sean necesarios para dejar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y la terminación de los trabajos de acuerdo a las reglas del buen arte.

No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final

ARTÍCULO 10°: Plazo Mantenimiento Oferta: Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros treinta (30) días, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11°: Oferta – Aspectos Técnicos: En la oferta presentada deberán describirse en forma detallada las características de los elementos ofrecidos. Si las especificaciones sobre cualquiera de los componentes incluidos refirieran simplemente la expresión “Según Pliego”, como identificación de los propuestos, la oferta será desestimable.

A los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, las firmas oferentes podrán incluir en sus propuestas los folletos y/o catálogos con las especificaciones técnicas de los materiales y/o elementos ofrecidos.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 12°: Plan de Trabajo Tentativo: El Oferente deberá agregar a su propuesta el Plan de Trabajo, el que será indicativo.

ARTÍCULO 13°: Garantía de Oferta: Si la oferta excede la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000,00), deberá ser garantizada por el proponente con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) de la misma, mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor del H. Senado de Buenos Aires.

ARTÍCULO 14°: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas: Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:

- a) Certificado de Visita a Instalaciones - Artículo 3° - Visita a Instalaciones, de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Oferta económica firmada por el proponente.

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 8° - Ofertas - Documentación a integrar, de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

Vencido el plazo establecido en el presente Artículo, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 1300/16.-

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base de los citados Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.

ARTÍCULO 15°: Certificado de Cumplimiento Fiscal: Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).

ARTÍCULO 16°: Ofertas – Evaluación: Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá solicitar a las firmas participantes la documentación que considere necesaria para su evaluación.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas aquellas Ofertas que no hubieren sido rechazadas en el Acto de Apertura, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 17°: Ofertas – Discrepancias - Ampliaciones y Aclaraciones: Cuando la suma total de los precios de los ítems no coincida con el monto de la propuesta, y/o cuando el valor del ítem no coincida con la suma de los valores de los subítems que lo conforman, el H. Senado decidirá por sí solo la cuestión a requerir al oferente la aclaración o corrección respectiva, o el rechazo a la misma.

Todas las ampliaciones y/o correcciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Durante el período de análisis de las ofertas, el Comitente podrá:

- a) Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, relacionadas con la oferta presentada, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven a ese proceso. Tales ampliaciones y/o aclaraciones tendrán a todos los efectos, el carácter previsto en el Artículo 7° - Oferta – Su Presentación, de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Verificar los datos y antecedentes aportados, y los trabajos realizados, para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- c) Realizar pruebas, visitas a instalaciones y/o requerir demostraciones del/los equipo/s y/o elemento/s o materiales propuestos.
- d) Requerir todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al Comitente.
- e) Requerir a terceros, en base a la información aportada por el proponente, información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamientos instalados, etc.
- f) Requerir muestras de cualquiera de los elementos cotizados, aún de los que no se encuentren previstos en las Especificaciones Técnicas.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

ARTÍCULO 18°: Muestras: Cuando resulte dificultosa la determinación de ciertas características de los elementos y/o materiales requeridos, el H. Senado podrá, durante el proceso de evaluación de las ofertas, con posterioridad a la Apertura de las mismas, y si lo considerara necesario a tal fin, requerir a los oferentes la presentación de muestras de cualquiera de los elementos y/o materiales ofertados.

Las muestras deberán ser presentadas en el lugar indicado para hacerlo, libres de todo gasto, y hasta el momento fijado que deberá ser previo a la preadjudicación. Se otorgará un recibo por su entrega.

Las unidades presentadas en carácter de muestra se deberán corresponder exactamente con todas las características de los elementos y/o materiales cotizados por el oferente, y ser idénticos a los elementos a proveer en caso de resultar el mismo adjudicatario.

El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el mismo y al personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

Las muestras deberán estar correctamente rotuladas con: número de licitación, número de Expediente, nombre de la firma, número de renglón, e identificadas como propuesta base o alternativa.

ARTÍCULO 19°: Condicionamiento Oferta: No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

ARTÍCULO 20°: Comparación de Precios – Determinación de la mejor oferta – Preadjudicación – Adjudicación: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, las prestaciones técnicas de la solución propuesta, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

El menor plazo de ejecución de los trabajos ofrecido por los proponentes no se tendrá en cuenta para valorar la oferta.

La Preadjudicación se efectuará tomando como base el monto global total de la oferta consignado en la Planilla de Cotización, conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto 1.300/16, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto 1.300/16, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas,

El H. Senado adjudicará por la totalidad de la oferta presentada. En consecuencia, los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los ítems que componen la Planilla de Oferta Económica - Detalle.

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la Contratación, o adjudicar parcialmente la provisión y/o los trabajos, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

Podrá adjudicarse la Obra objeto de la Contratación aunque exista una sola oferta válida si es conveniente a los intereses de la Provincia.

ARTÍCULO 21°: Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (Calle 48 N° 692 – 3er. Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00.-). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizada hasta los cinco (5) días hábiles, anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Anexo I, del Decreto N° 1.300/16 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTÍCULO 22°: Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato: No inferior al **diez por ciento (10%) del monto total adjudicado**, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía deberá ser constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Senado de la provincia de Buenos Aires.

Las adjudicaciones menores a la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000) no requieren Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 1300/16.

ARTÍCULO 23°: Notificación de la Adjudicación - Perfeccionamiento Contrato: Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28. Perfeccionamiento del Contrato, de las Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado:

- a) La Nómina del Personal que afectará a la realización de los trabajos y los Seguros solicitados en el Artículo 24° - Nómina del Personal - Seguros, de las presentes Condiciones Particulares.
- b) La Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el Artículo 22° - Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, de las presentes Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

ARTÍCULO 24°: Nómina del Personal - Seguros: Previo al perfeccionamiento del contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, la firma adjudicataria deberá presentar en la citada Dirección de Contrataciones:

- a) Nómina completa y detallada de los trabajadores a su cargo, que estarán afectados al proyecto que se contrata. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.
- b) Documentación que demuestre que cuenta con la **cobertura de los riesgos del trabajo** regidos por la Ley N° 24557 y sus Decretos Reglamentarios y con el **Seguro de Vida Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado al proyecto. Deberá contemplar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria que incluya trabajos de altura (mínimo 30 metros).
- c) En el caso que la firma afectara al proyecto profesionales o técnicos que no se encontraren bajo relación de dependencia, éstos deberán contar con una cobertura por **Accidentes Personales**, por un monto individual no inferior a la Suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000).
- d) Si la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la cobertura por **Accidentes Personales** establecida en el Punto precedente.
- e) La firma será única responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas físicas de terceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares, a instancias de los trabajos motivo del presente Pliego, para lo cual deberá presentar comprobante de **Seguro con cobertura por Responsabilidad Civil**, por un monto no inferior a Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), debiendo presentar la constancia que así lo acredite.

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo de ejecución del Contrato y hasta el momento de la emisión del Certificado de Recepción Provisoria, debiendo por otra parte el Proveedor, presentar las respectivas pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios o fotocopia de esos documentos.

La firma tomará a su cargo el perjuicio o daño producido a personas o cosas, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. Además de



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse. La firma es la única responsable de los trabajos frente a cualquier anomalía que en ella ocurra.

ARTÍCULO 25°: Lugar de Ejecución de los Trabajos: Edificio de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, Playa de Estacionamiento en el acceso de Calle 8 entre Calles 51 y 53 de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 26°: Plazo de Ejecución de los Trabajos – Iniciación de los Trabajos - Plan de Trabajo Definitivo y Cronograma de Trabajos:

- 1) **Plazo de Ejecución de los Trabajos:** Los trabajos deberán quedar totalmente concluidos dentro de los **cuarenta y cinco (45) días corridos**, contados a partir de la fecha de Inicio de los mismos conforme el Inciso 2) del presente Artículo. Su incumplimiento hará pasible a la contratista de las penalidades previstas en el presente Pliego. En tal sentido la firma deberá cumplimentar el Plan de Trabajo Definitivo presentado y aprobado por la Dirección e Inspección de Obra.
- 2) **Iniciación de los Trabajos:** La fecha de Iniciación de los Trabajos será determinada por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, a cargo de la Dirección e Inspección de Obra. A fin de determinar con exactitud el día de la iniciación, el Representante Técnico de la Contratista y la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado firmarán un Acta a tal efecto.
- 3) **Plan de Trabajo Definitivo - Cronograma de Trabajos:** Previo al inicio de las tareas, y dentro del plazo establecido por la Dirección e Inspección de Obra, la Contratista deberá presentar el **Plan de Trabajo Definitivo y el Cronograma de Trabajos** a que se sujeta la ejecución de las tareas, con el cronograma de tareas acorde a los plazos planteados y según las tareas/actividades a ejecutar, aclarando en ordenadas: trabajos a realizar, y en abscisas: duración en tiempo (días), para su aprobación por el Comitante, quien se expedirá sobre su aceptación o rechazo dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes.

Las tareas se iniciarán una vez que la Dirección e Inspección de Obra apruebe este Plan de Trabajos con las modificaciones y/o correcciones que crea oportuno, conforme lo establecido en el Inciso 2) del presente Artículo.

- 4) **Incumplimientos:** El incumplimiento del Plazo de Ejecución de los Trabajos establecido en el Inciso 1) del presente Artículo, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevé el Artículo 24 de la Ley 13.981 y el Decreto 1.300/16, y además, a las establecidas en el Artículo 52° - Sanciones por Incumplimiento, de las presentes Condiciones Particulares.

Cuando la Inspección comprobare incumplimientos en el Plan de Trabajos, intimará a la Contratista a su regularización, para lo cual ésta deberá presentar el nuevo Plan de Trabajos en el plazo que fije la Orden de Servicio, bajo pena de suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual y sujeta además, a la aplicación de la multa prevista en las presentes Cláusulas.

- 5) La Contratista no podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución de los trabajos o alegar falta de responsabilidad o culpa en el incumplimiento del Plan de Trabajo, por causa de terceros.

No se justificarán demoras provocadas por lluvias comprendidas dentro del régimen normal en la zona, determinado sobre la base del promedio de lluvias de los últimos diez (10) años. Para el reconocimiento de una ampliación del plazo, la Contratista deberá presentar los comprobantes oficiales donde consten las lluvias producidas en el mes, en la ciudad de La Plata, donde se encuentra situado el lugar de realización de los trabajos. La Inspección, por comparación con el promedio mensual consignado en la planilla de régimen pluviométrico de la Provincia de Buenos



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Aires, determinará si corresponde o no, la ampliación del plazo contractual solicitada.

ARTÍCULO 27°: Desarrollo Tareas: Las tareas y trabajos, como sus días y horarios de realización, deberán estar previamente, inclusive respecto de su metodología, aprobados por el Comitente, las que serán, a los efectos de no entorpecer la actividad diaria en el lugar, coordinadas con la Dirección Inspección de Obra (Artículo 29° - Dirección e Inspección de Obra Comitente - Representante Técnico Proveedor, de las presentes Condiciones Particulares) del Comitente.

Los referidos días y horarios estarán sujetos a modificación de acuerdo a la normal prestación del servicio del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de Buenos Aires. De ser necesario, el H. Senado podrá disponer que los trabajos sean realizados en días correspondientes a fines de semana u otros días no hábiles, sin que deba por ello reconocer diferencias o modificaciones respecto de los plazos previstos y/o valores adjudicados.

Todas las actividades, tareas y trabajos serán, a los efectos de no entorpecer la actividad diaria y el normal desempeño de otros trabajos que se efectúan en el lugar, coordinados con el Comitente

La totalidad de la infraestructura necesaria para la realización de los trabajos, correrán por cuenta de la Contratista.

Durante la ejecución de los trabajos la Contratista deberá mantener permanentemente el lugar en perfecto estado de limpieza y mantenimiento, retirando una vez terminados los trabajos todo sobrante y desecho de cualquier especie, reconstruyendo en debida forma lo que pudiere haberse dañado.

La ejecución de los trabajos por la adjudicataria deberá estar en un todo de acuerdo con las reglamentaciones, leyes, normas y códigos que resulten de aplicación atento el objeto de la contratación.

La Contratista garantizará que los materiales y mano de obra de fabricación y montaje de los elementos que instale sean de primera clase. Todos los materiales, elementos, equipos o parte de ellos que se instalen deberán ser nuevos y sin uso alguno (se entiende por nuevo y sin uso a que el comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).

ARTICULO 28°: Seguridad del Personal en Obra: La Contratista deberá adoptar y poner en práctica todas las medidas establecidas en las Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del personal dependiente de la H. Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, o de terceros que se encuentren en el ámbito del Edificio donde se realizan los trabajos.

El incumplimiento de las medidas de seguridad personal exigidas en el presente Artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin ampliación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.

ARTÍCULO 29°: Dirección e Inspección de Obra Comitente - Representante Técnico de la Firma:

- a) **Dirección e Inspección de Obra:** el H. Senado afectará un funcionario responsable de la supervisión y control de la ejecución de las actividades, tareas y trabajos y de la aceptación de los elementos y materiales a emplear.
- b) **Representante Técnico:** La firma deberá poseer un profesional matriculado idóneo a cargo de la obra, con título habilitante con incumbencias en el objeto de la presente contratación, a los efectos de certificar los trabajos efectuados. El mismo oficiará de **Representante Técnico** de la firma, debiendo adjuntar con la oferta los datos del mismo, como así también, su Currículum Vitae y su matrícula profesional con su pago al día. Deberá contar con experiencia comprobable.
El Representante Técnico de la Contratista, bajo autorización de la misma, será el responsable de



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

notificarse de las comunicaciones que se formulen mediante el “**Libro de Órdenes de Servicio y Control**” y que gestionará y firmará las presentaciones que tuvieren lugar.

El mismo asumirá la responsabilidad total que le corresponda a la Contratista y será el interlocutor válido para el H. Senado.

Deberá permanecer en el lugar de realización de los trabajos durante las horas de labor y su ausencia injustificada, será pasible de la aplicación de una multa por parte del Comitente, por cada oportunidad en que así se constate.

Deberá suministrar un teléfono de contacto en el que pueda ser ubicado las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días, hábiles y no hábiles, a efectos de que el H. Senado pueda comunicarse, en caso de ser necesario, en los días u horarios por fuera de los establecidos para la ejecución de los trabajos.

Antes de iniciar los trabajos, la Contratista deberá presentar copias de los Contratos suscriptos con el Representante Técnico, como así también con todos los demás Profesionales que intervinieren en la obra.

ARTÍCULO 30°: Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo: La firma deberá contar con un Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, debidamente registrado ante la Superintendencia de Riesgos en el Trabajo, conforme la Ley N° 19.587 y su Reglamentación.

Tendrá a su cargo la función de controlar y certificar que la firma dé cumplimiento a lo inherente en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo con relación al personal de la firma ocupado para la ejecución de la obra.

Trabjará en forma conjunta con el responsable de Seguridad e Higiene del H. Senado. Se obliga a cumplir y respetar las normas que sobre seguridad e higiene prevé el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, documento que declara conocer y aceptar.

La Contratista deberá comunicar al responsable de Seguridad e Higiene del H. Senado, con veinticuatro (24) horas de anticipación, los lugares donde realizará los trabajos, para poder coordinar los controles necesarios y, si fuere necesario, preparar las planillas de trabajo en caliente.

El Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Contratista deberá permanecer en el lugar de realización de los trabajos cuando el Comitente así lo requiera y firmar las certificaciones que este considere necesarias. Su ausencia injustificada, será pasible de la aplicación de una multa por parte del Comitente, por cada oportunidad en que así se constate.

Antes de iniciar los trabajos, la firma deberá presentar copia del Contrato suscripto con el profesional, que deberá tener vigencia hasta al menos la Recepción Provisoria de la Obra.

ARTÍCULO 31°: Libro de Órdenes Servicio y Control: Las órdenes, instrucciones, observaciones o pedidos de aclaraciones que se deban transmitir a la Contratista, se efectuarán mediante el “**Libro de Órdenes de Servicio y Control**” en el que deberá notificarse el Representante Técnico del Proveedor. En caso de negativa, el H. Senado o el Proveedor entregarán en cada caso, una copia de la Orden de Servicio, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia fue entregada. La Contratista o el H. Senado quedarán notificados del contenido, comenzando a correr desde ese momento el plazo fijado para su cumplimiento.

A tal efecto y dentro de los cinco (5) días corridos de perfeccionado el Contrato / suscripta la Orden de Compra, la Contratista entregará un (1) libro numerado, impreso en original y copia, el que será rubricado por el H. Senado.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

De completarse el libro, la Contratista proveerá inmediatamente un libro adicional para la continuación del proceso de comunicación. La reposición de libros se efectuará cuantas veces sea necesario, estará a cargo de la Contratista y a su exclusivo costo.

ARTÍCULO 32°: Notas de Pedido: Todas las comunicaciones y pedidos de aclaración relativos a los trabajos que la Contratista considere realizar ante la Inspección, deberán efectuarlas a través del “**Libro de Notas de Pedido**”. En caso de negativa, el H. Senado o el Proveedor entregarán en cada caso, una copia de la Nota de Pedido, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia fue entregada. La Contratista o el H. Senado quedarán notificados del contenido, comenzando a correr desde ese momento el plazo fijado para su cumplimiento.

A tal fin la Contratista deberá proveer un libro similar al utilizado para las Órdenes de Servicio, que deberá permanecer en la Oficina de la Dirección e Inspección de Obra dependiente del H. Senado, quien certificará la fecha de presentación de las Notas.

ARTÍCULO 33°: Obrador y Depósito: La Contratista acordará con la Dirección e Inspección de Obra un espacio para obrador y acopio de materiales y un espacio para vestuario del personal, quién cuidará de las instalaciones y las mantendrá en perfecto estado de limpieza durante la ejecución de los trabajos.

Todos los elementos (vestuario del personal, herramientas, enseres) depositados en dichos espacios quedarán bajo exclusiva responsabilidad de la Contratista.

La Contratista utilizará para llevar a cabo los trabajos de referencia, como asimismo para el movimiento de materiales y el acceso de operarios y empleados, únicamente los espacios que determinará la Dirección e Inspección de Obra, debiendo aceptar todas las exigencias que se le impongan.

ARTÍCULO 34°: Herramientas: La Contratista deberá proveer a su personal las herramientas y útiles de trabajo en buenas condiciones de uso, como asimismo, los productos a emplear deberán reunir condiciones óptimas de calidad para que bajo ningún concepto atentaren contra la salud de las personas, conservación de edificios, muebles, equipos e instalaciones.

ARTÍCULO 35°: Energía Eléctrica: Se permitirá el uso de la red existente en el edificio para los trabajos normales en obra, debiendo la Contratista contar con tableros móviles propios de protección eléctrica entre sus maquinarias y la instalación existente, siendo responsabilidad de la firma el preservar las instalaciones y elementos hasta su entrega con la Recepción Provisoria, en la forma en que se encontrara.

En caso de que el suministro existente, por algún motivo, resultare insuficiente, inadecuado o se interrumpiera, quedan a cargo de la Contratista todos los trámites y costos necesarios para su obtención ante la empresa competente. La Contratista será también responsable de la provisión de los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de energía eléctrica. No podrán ser aducidos como causales de demora en la ejecución de las obras contratadas, interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual, los cortes de energía eléctrica, cambios de la tensión del servicio, etc.

ARTÍCULO 36°: Aprobación de Materiales:

1) Certificación de Calidad



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- Los materiales, elementos o equipos a incorporar a la solución que se contrata, deberán tener, de corresponder, sello de aprobación IRAM u otra Norma Internacional vigente que la reemplace, condición que será establecida por la Dirección e Inspección de Obra del H. Senado.
- Esta exigencia será condición necesaria para la aprobación de los mismos y, en el caso de no contarse con normativa al respecto, su aprobación quedará a criterio exclusivo de la Dirección e Inspección de Obra, previa realización de los ensayos que pudieren corresponder o que se consideraren necesarios para tal fin.
- La Dirección e Inspección de Obra será quien decida acerca de la equivalencia entre los materiales, equipos o elementos indicados en la Documentación Contractual y aquellos que pudiera presentar la Contratista.
- A fin de obtener elementos de juicio que permitan evaluar la posible equivalencia, la firma presentará, simultáneamente, los siguientes elementos:
 - a) Muestra de los elementos especificados y los ofrecidos como similares o de igual calidad.
 - b) Catálogos de Especificaciones Técnicas y comportamientos en servicio de ambos productos, editados por los fabricantes.
 - c) Normas y Reglamentos utilizados en el proceso de fabricación y el control de calidad efectuado por el Productor.
 - d) Otros elementos de juicio que requiera la Inspección, tales como certificados de ensayo de laboratorios, certificados de control en fábrica, visita de reconocimiento a las instalaciones fabriles, ensayos no destructivos, etc.

2) Ensayos

- La Dirección e Inspección de Obra podrá ordenar los ensayos que considere necesarios para verificar el cumplimiento de las normas vigentes, en un todo de acuerdo a la documentación que regulan tanto el presente llamado como el consecuente contrato.
- Como regla general, la Contratista deberá dar cumplimiento a todas las pruebas y ensayos que fijan los Reglamentos, Códigos y Normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 37°: Protección del Entorno: La Contratista deberá tener en cuenta que durante la realización de los trabajos, las tareas que se desarrollan en el Edificio deberán seguir realizándose, por lo cual deberá cuidar todos los detalles de modo de interferir mínimamente con las actividades ordinarias, debiendo asimismo mantener la obra en perfecto estado de conservación y limpieza.

En tal sentido, antes del comienzo de cualquier trabajo en el Edificio deberán coordinarse las tareas con la Dirección e Inspección de Obra. Así también deberán protegerse los elementos originales que puedan dañarse por el polvo o el maltrato, mediante la utilización de elementos que impidan su deterioro.

Cuando ejecute tareas en áreas que por la distribución del inmueble en tratamiento, sea de imprescindible uso por parte de personal y usuarios, la firma extremará al máximo las medidas de seguridad para evitar accidentes, protegiendo maquinarias, herramientas y materiales de modo tal que no queden al alcance de los mismos.

De necesitar la Contratista el uso de andamios, los mismos deberán ser sólidos y seguros y contruidos en base a lo especificado en la normativa vigente y con materiales que aseguren su estabilidad y soporten las cargas a las que serán sometidos.

Quedará a cargo de la Contratista la construcción de obras complementarias que sean necesarias de acuerdo a su programación, estilo y sistema de trabajo, para la protección de todas las áreas por donde circule el personal de la Honorable Legislatura y/o público, y para que no se interrumpen servicios cuando se realizan las tareas de la obra propiamente dicha.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

A su vez, además de la limpieza de la misma, la Contratista dispondrá de personal en cantidad suficiente y en forma cotidiana, para la limpieza de obra en los lugares comunes, a la obra y sectores habilitados, por donde circule personal de la Honorable Legislatura y/o público.

La Contratista tomará las debidas precauciones que permitan preservar las distintas partes existentes y que deban conservarse libres de suciedades y deterioros, debiendo entregarse las mismas libres de restos de materiales y en perfectas condiciones de higiene. Se tomarán rigurosas precauciones para impedir el deterioro de pisos o cualquier estructura, artefactos, muebles, etc. Los elementos de protección como lonas, arpilleras, papeles, cintas para sellados provisorios, etc. deberán ser suministrados por la firma, en un todo de acuerdo a las exigencias que requiera cada caso en particular y a juicio de la Dirección e Inspección de Obra. Los materiales inflamables se guardarán tomando todos los recaudos para que, en caso de accidente, no se puedan originar incendios u otros perjuicios. El personal de la Contratista deberá utilizar ropa de trabajo adecuada.

La Contratista deberá tener suma precaución en las tareas de desmonte y excavación con el fin de evitar roturas de cañerías y/o instalaciones que existieran bajo tierra. De ocurrir algún inconveniente de tal naturaleza, la Contratista será responsable de su reparación en el plazo estipulado por la Dirección e Inspección de Obra, y sin que deba por ello reconocérsele diferencias o modificaciones respecto de los plazos previstos y/o valores adjudicados.

ARTICULO 38°: Replanteo: Las operaciones de Replanteo de la Obra se harán con la presencia del Representante Técnico de la firma. Si no compareciera, no se admitirá reclamo alguno sobre el replanteo hecho por la Dirección e Inspección de Obra ante la ausencia de la Contratista. La Dirección e Inspección de Obra está facultada para aprobar el replanteo planialtimétrico de las obras, los puntos fijos de amojonamiento y nivel, pero ello no eximirá a la Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de esas operaciones efectuadas, no admitiéndose por la Contratista reclamo por cualquier error que provenga de ellas.

El replanteo podrá ser total o parcial, en este último caso el plazo de ejecución se computará desde la fecha del primer replanteo. Las operaciones del replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, etc. que la Contratista está obligada a conservar a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad durante la totalidad de la obra.

En el Libro de Órdenes de Servicio se dejará constancia de la fecha del replanteo de la obra. Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles, etc., serán por cuenta exclusiva de la Contratista.

Errores de Replanteo: La Contratista será responsable del replanteo y cualquier trabajo mal ubicado por errores de aquel, cualquiera sea su origen, será corregido si es posible o, en caso contrario demolido y construido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta de la Contratista.

ARTÍCULO 39°: Aprobación e Inspección de los Trabajos: La Contratista deberá solicitar la presencia de la Dirección e Inspección de Obra antes del inicio de cada trabajo.

Si omitiera este requisito, estarán a su cargo los gastos de cualquier naturaleza, necesarios para que la Inspección pueda verificar la corrección de su ejecución.

Si la Inspección no concurriera al lugar de realización de los trabajos en el plazo estipulado de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del pedido de Inspección, la Contratista podrá continuar con los trabajos respectivos, quedando relevada de la responsabilidad enunciada en el párrafo precedente, sin perjuicio de la responsabilidad sobre la debida ejecución de los trabajos de acuerdo a las normas vigentes, que continuará a su cargo.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

La Dirección e Inspección de Obra podrá verificar en cualquier momento el estado de los trabajos y solicitar se realicen aquellos que considere necesarios.

ARTICULO 40°: Inspecciones previas en parte de obras a ocultar: Las instalaciones, los materiales y equipos y/o trabajos que deban ocultarse para proseguir las obras serán objeto de fiscalizaciones a cargo de la Dirección e Inspección de Obra, previa solicitud que al respecto está obligada a formular la Contratista, quedando entendido que cumplimentadas satisfactoriamente las inspecciones respectivas, según aprobación expresa, se podrá continuar con los trabajos siguientes en el caso de estar estos últimos, en condiciones de recepción.

La mencionada solicitud deberá ser hecha a la Dirección e Inspección de Obra, con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado.

Si la Contratista omitiera este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier naturaleza o índole que se originen, para verificar la corrección de su ejecución.

La Contratista deberá dar amplias facilidades para que la Dirección e Inspección de Obra cumpla su cometido en estos eventos.

ARTICULO 41°: Vicios ocultos: Si durante la ejecución de la Obra y hasta la Recepción Definitiva la Dirección e Inspección de Obra sospechara o constatará la existencia de vicios ocultos, o empleos de materiales diferentes a los exigidos, podrá ordenarle al Contratista el desarme o demolición para verificar el hecho.

En el caso de comprobarse dichos supuestos se labrará un acta, quedando obligado el Contratista a realizar todos los trabajos que sea necesario para subsanar para la reparación de este hecho a su exclusivo costo. Asimismo el plazo de garantía se prorrogará el mismo lapso de tiempo que demandare la terminación completa de estos trabajos; dejando aclarado que no prorrogaría por el contrario el plazo de entrega original de la obra.

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que le ocasionaren al H. Senado las situaciones anteriormente descriptas.

Si en cambio se estableciera la inexistencia del vicio, los gastos serán reconocidos por el H. Senado.

Si a posteriori de la Recepción Definitiva se detectaran vicios ocultos o inconvenientes atribuibles a la Contratista, ésta deberá proceder a su corrección en forma inmediata, en el plazo establecido por la Dirección e Inspección de Obra, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieren corresponderle por los daños infligidos.

ARTÍCULO 42°: Trámites Reglamentarios y Pago de Derechos: Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes emanadas de las Reparticiones Oficiales y Empresas de Servicios Públicos que correspondan: Municipalidad, Bomberos, Empresas prestatarias de los Servicios Públicos, etc.

La firma deberá realizar a su cargo, de corresponder, todas las presentaciones de cualquier naturaleza (Planos, Trámites, etc.), lograr todas las aprobaciones y abonar todos los Derechos, Tasas y Contribuciones y Estampillados que la ejecución de la Obra requiera.

Las exigencias establecidas por los Entes u Organismos especializados, serán las mínimas que deberán reunir las Obras. Por lo tanto, la firma está obligada a ejecutar, dentro del precio contratado, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aun cuando los Planos y las Especificaciones del



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Contrato carecieran de detalles sobre las mismas o, consignándose éstos, su previsión no alcanzare para cumplir con las Reglamentaciones vigentes.

Si las exigencias o detalles contenidos en las Especificaciones y Planos, superasen a las mínimas reglamentarias, la Contratista deberá respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, no estando autorizada a reducirlas o modificar el proyecto por decisión propia, hasta el límite de la Reglamentación, aun cuando cuente con la aprobación del Ente especializado o de las Empresas prestatarias de Servicios Públicos. Si lo hiciera, quedará obligada a demoler y reconstruir los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento, mediante Orden de Servicio.

En el caso que los trabajos impliquen una obra civil, la Contratista deberá solicitar los permisos municipales correspondientes, haciéndose cargo de todos los gastos ocasionados.

La Contratista deberá ejecutar la reparación de veredas, pavimento, pisos, mamposterías y/o equipamiento urbano (como ser cestos papeleros, columnas de iluminación, refugios para espera de colectivos, etc.), afectados por los trabajos realizados, con provisión y colocación de las baldosas levantadas, nuevas sin uso y del mismo tipo, tamaño, color y motivo a las existentes y según ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 43°: Recepción de la Obra:

- 1) **Finalización de los Trabajos:** Una vez concluidos los trabajos, circunstancia que deberá asentarse en el Libro de Órdenes de Servicio y Control, la Contratista deberá coordinar con la Dirección e Inspección de Obra la presentación de la documentación y la realización de las inspecciones que habiliten la Recepción Provisoria. A tal fin, el Proveedor deberá, como condiciones indispensables, cumplir con:
 - a) La completa provisión de todo el equipamiento y componentes y la realización de los trabajos que integren la solución propuesta y contratada (incluyendo todo elemento necesario), debidamente certificada por la Dirección e Inspección de Obra.
 - b) La completa presentación de los planos de la obra en formato digital (soporte magnético).
 - c) La ejecución de las instalaciones conforme las Especificaciones del Contrato y las comunicaciones formuladas.
- 2) **Recepción Provisoria:** Concluida la totalidad de las tareas y a pedido de la firma en forma escrita, el Comitente, previa conformidad de quién actúe en Representación de la Honorable Cámara de Diputados, procederá a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra. En tal sentido se labrará un Acta de Recepción Provisoria, la que será suscripta por la Dirección e Inspección de Obra, el Representante de la Honorable Cámara de Diputados, la firma y su Representante Técnico. La recepción provisoria de los trabajos por parte del Comitente, dará derecho al proceso de Facturación y Pago, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 51° - Facturación y Pago – Pago Anticipado a Cuenta de Precio – Contra Garantía, de las presentes Condiciones Particulares. Desde la fecha de la Recepción Provisoria correrá el Plazo de Garantía de Provisión de Componentes y Trabajos Realizados prevista en el Artículo 45° - Garantía de los Trabajos Realizados, de las presentes Condiciones Particulares. Transcurrido dicho plazo, y a pedido de la firma, se efectuará la Recepción Definitiva.
- 3) **Recepción Definitiva:** Cumplido un plazo de doce (12) meses contados a partir de la Recepción Provisoria, la Dirección e Inspección de Obra procederá a su Recepción Definitiva, dando derecho a la firma a solicitar la devolución de la garantía constituida como cumplimiento de contrato. Si a posteriori se detectaran vicios ocultos o inconvenientes atribuibles a la firma, ésta deberá proceder a su corrección en forma inmediata, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieren corresponderle por los daños infligidos.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 44°: Obligaciones Laborales y Otras - Certificaciones Contables: La firma deberá presentar ante la Dirección e Inspección de Obra para la emisión de la Recepción Provisoria, certificación contable, legalizada, que acredite el cumplimiento de las obligaciones previsionales, asistenciales y remuneratorias del personal a su cargo y del pago de los seguros requeridos en el presente Pliego, como así también deberá acreditar el pago de la totalidad de los Aportes Previsionales a la Caja de Previsión Social previstos en la normativa vigente, por la tarea del Representante Técnico y del Impuesto a los Ingresos Brutos del Representante, conforme lo dispuesto por ARBA. El Comitente podrá auditar con su personal o por terceros, el cumplimiento de tales obligaciones.

ARTÍCULO 45°: Garantía de los Trabajos Realizados: La firma garantiza que todos los materiales y bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos, sin uso. Además garantizará por escrito, y por un término mínimo de doce (12) meses a partir de su Recepción Provisoria, los trabajos realizados y de todos aquellos complementarios que los conformaren, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Cubrirá todo defecto o vicio de origen o de fabricación en lo concerniente a falla de materiales y/o insumos, haciéndose cargo la firma proveedora de la provisión de los elementos fallidos y de la mano de obra necesaria para su reparación, sin costo para el H. Senado.
- b) Incluirá la provisión y el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas. De ser necesario realizar nuevamente algún trabajo o recolocación de algún componente durante el período de garantía, los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante del bien entregado y las exigidas en las Especificaciones Técnicas. Deberá presentarse, en caso de ser requerido, la documentación que respalde lo previamente expuesto.

ARTÍCULO 46°: Personal de la Contratista:

- a) **Cláusula de Indemnidad:** El H. Senado y la H. Cámara de Diputados no tendrán ningún tipo de relación con el personal de la Contratista afectado a la ejecución de las tareas que demande el Contrato emergente del presente Llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al H. Senado y a la H. Cámara de Diputados por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el Contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.
- b) **Personal Afectado al Proyecto:** Conforme lo especificado en el Artículo 24° - Nómina del Personal - Seguros, Inciso a), de las presentes Condiciones Particulares.
- c) **Relevos:** La Contratista deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
- d) **Ingreso Edificio:** El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias donde se realizarán los trabajos de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo, sobre la base de la información requerida en el presente Artículo.
- e) **Desempeño:** La Contratista será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado o a la H. Cámara de Diputados, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiese ocasionar a las dependencias donde se realizarán los trabajos, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.

- f) **Entidades Ley N° 20.337 y modificatorias:** En el caso que el Proveedor fuere una Entidad encuadrada en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

ARTÍCULO 47°: Personal de la Contratista - Relación Laboral:

- 1) La Contratista deberá cumplir, respecto del personal afectado a la ejecución del Contrato, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo.
- 2) En consecuencia la firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Seguridad Laboral vigentes, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato. Así también deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar daños a terceros.
- 3) El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.
- 4) El incumplimiento de las medidas de seguridad personal previstas, determinará la suspensión de los trabajos hasta que fueren satisfechos los requerimientos exigidos, sin ampliación del plazo contractual.

ARTÍCULO 48°: Trabajos en Altura: De corresponder, el personal de la Contratista deberá contar con la habilitación correspondiente, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo, el personal afectado a la realización de tareas en silleta o con riesgo de caída libre de altura, deberá contar con los seguros correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 24° - Nómina del Personal – Seguros, de las presentes Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 49°: Responsabilidades del Comitente:

- 1) Facilitar al Personal de la Contratista, debidamente identificado, el acceso y desplazamiento en los lugares donde se efectuarán los trabajos, para la ejecución de su cometido.
- 2) Facilitar a la Contratista un espacio que posibilite el desempeño del personal para la ejecución de sus tareas, actividades y trabajos y como depósito de materiales, elementos, equipos, herramientas, etc. a emplear en la realización de los trabajos.

ARTÍCULO 50°: Responsabilidades de la Contratista: Al realizarse la contratación definida en el Artículo 1° - Objeto, de las presentes Condiciones Particulares, y haber tenido los Interesados la oportunidad de tomar suficiente razón de las condiciones de los sitios para la realización de los mismos y sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, la Contratista será responsable en particular, de:

a) Respetto de la Solución Contratada:

- a.1. Llevar a cabo la totalidad de los trabajos y proveer todos los materiales, equipos, herramientas



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

para cumplir con el objeto del presente Pliego en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, cumpliendo con las normas de seguridad vigentes. Se deberán proveer asimismo, todos aquellos trabajos y equipos que, sin estar previstos en el presente Pliego, resulten necesarios para garantizar la realización de la Obra objeto de la contratación.

- a.2. Aprovisionar todo aquel equipamiento, partes, insumos, o cualquier otro elemento, materiales o desarrollos que fueren menester para la realización de la Obra objeto de la contratación, sin excepción y hubieren o no sido considerados en su Oferta.
- a.3. Atender y responder debida y suficientemente a todos los requerimientos que el Comitente pudiere formularle en materia de cambios o modificaciones, explicitando los alcances de la solución que en consecuencia, proponga.
- a.4. Ejecutar todas aquellas pruebas que hagan a su verificación de su funcionamiento y habiliten su recepción, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 43° - Recepción de la Obra, de las presentes Condiciones Particulares.

b) Respetto de su Personal:

- b.1. Contar y disponer de personal profesional y técnico idóneo para la encomienda a desarrollar, reservándose el Comitente el derecho a solicitar su relevo.
- b.2. Cumplir con las obligaciones emanadas de las condiciones establecidas por los Artículos 46° - Personal de la Contratista, 47° - Personal de la Contratista - Relación Laboral y 24° - Nómina del Personal – Seguros, de las presentes Condiciones Particulares.

c) Respetto de los Trabajos a Ejecutar:

- c.1. Ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial aplicable y adhiriendo en todo el proceso de implantación, a las “reglas de buen arte”.
- c.2. Mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad interna en el Edificio.
- c.3. Preservar en todo el proceso de ejecución de los trabajos, el valor arquitectónico del Edificio, el espacio físico y todo lo que se encuentre dentro del mismo
- c.4. Reparar todas las roturas que pudieren causar los trabajos a desarrollar, con materiales de igual tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar, a exclusivo juicio del Comitente, la zona que fuere afectada. Si la terminación existente fuere pintada, deberá repintarse todo el paño acorde a las “reglas del buen arte”, con el propósito de igualar las tonalidades.
- c.5. Retirar diariamente y al concluir los trabajos a ejecutar, los residuos que pudieren producirse y dejar limpios, los sitios o espacios involucrados.
- c.6. Tomar todas las precauciones y recaudos exigidos por el Punto 36.5 - Obligaciones del Adjudicatario - Condiciones Generales.
- c.7. Responder por los daños que pudiere causar a personas o bienes durante la ejecución de los trabajos.
- c.8. Efectuar de manera inmediata todas las reparaciones que resultaren necesarias en caso de producirse roturas de cañerías y/o instalaciones que existieran bajo tierra, producto de los trabajos objeto de la Contratación.

- d) Respetto Obligaciones Futuras Establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones:** Cumplir con las garantías estipuladas en el Artículo 45° - Garantía de los Trabajos Realizados, de las presentes Condiciones Particulares.



ARTÍCULO 51°: Facturación y Pago – Pago Anticipado a Cuenta de Precio – Contra Garantía:

a) **Facturación y Pago:** La firma podrá facturar una vez realizada la Recepción Provisoria de los trabajos, debiendo presentar la factura y remito correspondiente, conformados por la Dirección de Infraestructura del H. Senado, conjuntamente con el Acta de Recepción Provisoria, en la Dirección Contable del H. Senado, sita en calle 48 N° 692, tercer piso, de la Ciudad de La Plata.

Toda documentación presentada deberá cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto nacional como provincial.

El pago de la factura, se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de su recepción. Si la fecha de vencimiento para la cancelación de la factura ocurriera en un día inhábil o feriado, la exigibilidad del pago quedará diferida para el día hábil inmediato posterior.

b) **Pago Anticipado a Cuenta de Precio - Garantía:** Dentro de los diez (10) días de recepcionada la Orden de Compra, la Contratista podrá solicitar un Anticipo a Cuenta de Precio **por un importe no superior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado**, el cual se deducirá del pago final que se le realice.

Conjuntamente con la solicitud, el proveedor deberá presentar Póliza de Seguro de Caucción emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, **que avale el cien por ciento (100%) del importe a percibir en concepto de anticipo (Contra Garantía)**, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 1), Inciso c) del Anexo I del Decreto N° 1.300/16, reglamentario de la Ley N° 13.981.

Los fondos anticipados se podrán destinar a gastos de obrador o de fábrica, gastos de materiales a utilizar, equipos, etc., debiendo acompañarse en la propuesta el Plan de Inversión de la suma que se solicite como anticipo.

ARTÍCULO 52°: Sanciones por Incumplimiento: Cuando la Contratista cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con las tareas contratadas o las mismas no resultaren satisfactorias a solo juicio de la Repartición, hecho que deberá resultar acreditado por la autoridad contratante mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos con detalle de los mismos al adjudicatario, éste será pasible de las sanciones previstas en el Decreto N° 1.300/16, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Además de las penalidades previstas en la citada normativa legal, todo retraso en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Artículo 26° - Plazo de Ejecución de los Trabajos – Iniciación de los Trabajos - Plan de Trabajo Definitivo y Cronograma de Trabajos, de las presentes Condiciones Particulares, resultarán pasibles, en particular, de las siguientes:

- **Inicio de los Trabajos:** por cada día de mora en el plazo de iniciación de los trabajos, una multa equivalente al cinco por mil (5 ‰) del monto del Contrato.
- **Plazo de Ejecución de los Trabajos:** por cada día de mora en su cumplimiento según cronograma previsto en el Artículo 26° - Plazo de Ejecución de los Trabajos – Iniciación de los Trabajos - Plan de Trabajo Definitivo y Cronograma de Trabajos, de las presentes Condiciones Particulares, una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del monto del Contrato.
- **Libro de Órdenes de Servicio y Control y Libro de Notas de Pedido:** por cada día de mora en la entrega de cualquiera de los mencionados libros, una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del monto del Contrato.
- **Sanción Punitiva por Incumplimiento de las órdenes y servicios debidamente notificada:** una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del monto del Contrato.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- **No designación del Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo:** por cada día de mora, uno por mil (1‰) del monto del contrato.
- **No permanencia del Representante Técnico o del Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo en el lugar de realización de los trabajos:** por cada día de no comparecencia justificada, cinco por mil (5‰) del monto del contrato.
- **Trámites Reglamentarios y Pago de Derechos:** por cada día de mora en la presentación de la constancia de inicio del trámite pertinente y/o del pago de derechos, tasas y contribuciones o estampillados, cuando corresponda, una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del monto del Contrato.

ARTÍCULO 53°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, Apartado b) de la Ley 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTÍCULO 54°: Contraparte - Instancias Competentes: La Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Comitente, con la intervención que pudiera corresponder de otras instancias administrativas según la materia y competencia de las mismas, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integre el Contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

ARTÍCULO 55°: Normativa Aplicable: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto N° 1.300/16 y en lo establecido en el Decreto N° 030/17 emanado de la Presidencia del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.